



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072-2024-A-MDI

Amaybamba, 30 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGION CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N°143-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 174-2024-MDI/ULABP-LALE; Informe N° 0169-2024-MDI/ULABP-LALE, emitido por el Jefe de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales; Carta N°12-2024-MDI-UACP/LALE; Informe N°0161-2024-MDI/ULABP-LALE; Informe N°611-2024-MDI/GM/SGIDUR/EMMR-SG; Informe N°080-MDI/GM/SGIDUR/WMR-RO; CONTRATO N°012-2024-MDI-PROCESO/UL, respecto a la Adenda al Contrato N° 012-2024-MDI-PROCESO/GM, Para La Contratación De Servicio De Ejecución De Cobertura Metálica Con Alucín De La Infraestructura Del Palacio Municipal (A Todo Costo) Para La Obra: "Creación E Implementación Del Palacio Municipal En El Centro Poblado De Amaybamba Del Distrito De Inkawasi- Provincia De La Convención-Departamento De Cusco", Por Prestaciones Adicionales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señala lo siguiente:

LCE. Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.(...)

RLCE Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

De lo expuesto, el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 34.1 establece que; El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. De la misma forma el numeral 34.2 establece que; El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que el Artículo 157.1 establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0141-2019-GM-MDI/LC**, de fecha 22 de octubre 2019, se aprueba el Expediente Técnico, del proyecto denominado: "Creación e Implementación del Palacio Municipal en el Centro Poblado de Amaybamba del Distrito de Inkawasi - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco" Registrado con CUI 2449380, con un presupuesto total de S/ 4,077,350.72 (Cuatro Millones Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 72/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa";

Que, mediante **CONTRATO N° 012-2024-MDI-PROCESO/GM**, de fecha 08 de abril del 2024, se contrata a la empresa **SOLUCIONES & SERVICIOS SONDOR E.I.R.L.**, con RUC N° 206005711592, representado por su Gerente General, **YHULMER PAULLO CANAL**, con DNI N° 73047731, para la contratación de **SERVICIO DE EJECUCIÓN DE COBERTURA METÁLICA CON ALUCÍN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE INKAWASI- PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el monto de S/ 198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante **INFORME N°080-MDI/GM/SGIDUR/WMR-RO**, de fecha 08 de mayo del 2024, el Residente de Obra, solicita Adicional al Servicio de Ejecución de cobertura metálica con aluzinc de la infraestructura del Palacio Municipal al **CONTRATO N° 016-MDI-PROCESO/GM**. ampliación del contrato, la misma según ley puede ser hasta un 25 % de las horas maquinas, concluyendo que la ejecución del adicional al servicio en el volado paralelo el EJE E-E, señala también que el presupuesto de la ejecución del adicional del servicio de ejecución de cobertura metálica con Aluzinc de la infraestructura del Palacio Municipal es de s/8,698.73, que representa el 4,39% del **CONTRATO N° 012-2024-MDI-PROCESO/GM**, por lo que, en virtud del RLCE, artículo 34.3, dicho adicional se encuentra en el margen considerado de la prestación adicional y el plazo de ejecución del adicional que demandara será de 05 días calendarios.

Que, mediante **INFORME N° 611-2024-MDI-/GM/SGIDUR/WMR-SG**, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Ing. **ENRIQUE M. MOLINA ROCA**, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite informe de solicitud de adicional al servicio de ejecución de cobertura metálica con aluzinc de la infraestructura del palacio municipal al **CONTRATO N° 012-2024-MDI-PROCESO/GM**;

Que, mediante **INFORME N°0161-2024-MDI/ULABP-LALE**, de fecha 16 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales - OEC, remite el Análisis sobre la solicitud del adicional del servicio;

Que, mediante Carta N°12-2024-MDI-UACP/LALE, de fecha 17 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales - OEC, formula al Gerente General de la Empresa **SOLUCIONES & SERVICIOS SONDOR E.I.R.L** solicitud de adicional al **CONTRATO N° 012-2024-MDI-PROCESO/GM**, por el monto de S/ 198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante **CARTA N° 0045-2024-SSS-EIRL**, de fecha YHULMER PAULLO CANAL Gerente General de la empresa **SOLUCIONES & SERVICIOS SONDOR E.I.R.L.** confirma el adicional del servicio;

Que, mediante **INFORME N°0161-2024-MDI/ULABP-LALE**, de fecha 20 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales - OEC, remite documentación sobre la solicitud del adicional del **SERVICIO DE EJECUCIÓN DE COBERTURA METÁLICA CON ALUCÍN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE INKAWASI- PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, señalando lo siguiente: "(...) La Normativa de contrataciones del Estado permite que toda Entidad pueda contratar de forma excepcional prestaciones adicionales siempre que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública y objeto de la misma. Así mismo se precisa que el mecanismo contractual para canalizar el pedido del área usuaria, respecto al adicional del servicio en el volado paralelo al EJE E-E, con la finalidad de mantener la simetría y garantizar la protección de las lluvias entre otros factores en dicho sector de la Infraestructura del Palacio. Por lo que es necesario, en base al sustento técnico emitido por el área usuaria y la normativa de contrataciones del Estado, aprobar la prestación adicional, por el monto de s/ 8,698.73 (Ocho mil seiscientos noventa y ocho con 73/100 soles), que es representada el 4.39% del monto del contrato original, a fin de cumplir con el servicio, para cumplir las metas programadas en la ejecución del proyecto y para alcanzar la finalidad del contrato; el Órgano Encargado de las Contrataciones concluye que, para proceder con la aprobación del adicional del servicio se debe contar con el **Crédito de Certificación Presupuestal por el monto de s/ 8,698.73 (Ocho mil seiscientos noventa y ocho con 73/100 soles) porcentaje de 4.39% del contrato original, y posteriormente la aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad. (...)**".

Que, mediante Informe N°0174-2024-MDI/ULABP-LALE, de fecha 22 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales - OEC, solicita aprobación de prestación adicional bajo acto resolutivo, por el monto de s/ 8,698.73 (Ocho mil seiscientos noventa y ocho con 73/100 soles), que es representada el 4.39% del monto del contrato original;

Que, mediante Opinión Legal N°143-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde **APROBAR** mediante Acto Resolutivo emitido por el Titular **LA EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 012-2024-MDI-PROCESO/GM CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE COBERTURA METÁLICA CON ALUCÍN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE INKAWASI- PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el monto de s/ 8,698.73 (Ocho mil seiscientos noventa y ocho con 73/100 soles), lo





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



que equivale al 4.39% del monto del contrato original, monto de contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del limite permitido por la ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al dispositivo legal mencionado, la Entidad pueda contratar de forma excepcional prestaciones adicionales siempre que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad publica y objeto de la misma. Asi mismo se precisa que el mecanismo contractual para canalizar el pedido del área usuaria, respecto al adicional del servicio en el volado paralelo al EJE E-E, es con la finalidad de mantener la simetría y garantizar la protección de las lluvias entre otros factores en dicho sector de la Infraestructura del Palacio Municipal. Por lo que es necesario, en base al sustento técnico emitido por el área usuaria y la normativa de contrataciones del Estado, aprobar la prestación adicional del **SERVICIO DE EJECUCIÓN DE COBERTURA METÁLICA CON ALUCÍN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE INKAWASI- PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"** del CONTRATO N° 012-2024-MDI-PROCESO/GM, por el monto de s/ 8,698.73 (Ocho mil seiscientos noventa y ocho con 73/100 soles), que representa el 4.39% del monto del contrato original, a fin de cumplir con el servicio y las metas programadas en la ejecución del proyecto y para alcanzar la finalidad del contrato;

En ese sentido, resulta necesario la ejecución de la prestación adicional, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y el numeral 157.1 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 012-2024-MDI-PROCESO/GM - para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE COBERTURA METÁLICA CON ALUCÍN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: "CREACION E IMPLEMENTACION DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de s/ 8,698.73 (Ocho mil seiscientos noventa y ocho con 73/100 soles), lo que equivale al 4.39% del monto del contrato original, monto de contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del limite permitido por la ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la unidad de Logística, Abastecimientos y Bienes Patrimoniales realizar las acciones conducentes para la formalización de los dispuesto en el Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, demás unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente Acto Resolutivo, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que estará a cargo de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- OPRP
- SIDUR
- DGPP
- Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

 Sr. Joaquín Masías Echaccav
 ALCALDE

